

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000038-2026-MPC-A [262187.007]

Contumaza, 16 de Abril del 2026

**VISTO:** El Informe N° 000107-2026-MPC-GSMYGA [262187.001] de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 000069-2026-MPC-OGAJ [2624187.002] de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000114-2026-MPC-GSMYGA [262187.003] de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe Técnico N° 000001-2026-UFPYM [262187.005] de fecha 30 de marzo de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (**en adelante LOM**), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la LOM, en su Artículo 6° prescribe “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

*"Dictar decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas";*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 44° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

#### **“Artículo 38°.-**

*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.*

*Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*

*Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...*

#### **Artículo 39°.-**

*(...)*

***El alcalde ejerce las funciones*** ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. ***Por resoluciones de alcaldía*** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

#### **Artículo 44°-**



**“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;**

Que, mediante Informe N° 000107-2026-MPC-GSMYGA [262187.001] de fecha 18 de marzo de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, informa al Despacho de Alcaldía lo siguiente:

“(…)

### **ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN**

*Que, teniendo en cuenta el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, nos señala que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.*

*El presente Plan de Patrullaje Municipal 2026, se elabora con la finalidad de reducir la inseguridad planificadamente, contribuyendo con el desarrollo de nuestra provincia de Contumazá.*

*Una de las principales actividades que desarrolla el Área de Serenazgo por parte de la Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana en la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, dentro de su función preventiva, disuasiva y proactiva, es el Patrullaje Municipal dentro de la estrategia que se desarrolla en el tema de patrullaje, que se encuentra contemplado el Patrullaje Municipal que se efectúa en todos los sectores de la jurisdicción en la Provincia de Contumazá.*

*El presente Plan es un documento importante, técnico, dinámico y orgánico en la que se plasma las acciones a implementar, donde se da a conocer las necesidades para fortalecer el sistema de seguridad ciudadana en la provincia de Contumazá, la redistribución de unidad móvil y personal de Serenazgo, según el mapa del delito, Incrementar la presencia municipal en zonas críticas identificadas que permitan minimizar todo tipo de los problemas sociales de una manera planificada integral respetando los derechos de los ciudadanos con la única finalidad de conseguir una convivencia de paz y tranquilidad, todo riesgo e inseguridad en la población de Contumazá.*

*Finalmente, se **CONCLUYE**, que el **Plan es viable y necesario para mantener el orden público, cumplimos con adjuntar el presente Plan de Patrullaje Municipal 2026** -, **para su aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, y de esta manera trabajar en beneficio de la Seguridad Ciudadana**”.*

Que, en mérito al Informe N° 000069-2026-MPC-OGAJ [262187.002] del 19 de marzo de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través del Informe N° 000114-2026-MPC-GSMYGA [262187.003] del 19 de marzo de 2026, comunica a la Gerencia Municipal, que por error involuntario se adjunto como ANEXO el Plan de Patrullaje Integrado 2026; subsanando dicha omisión, remitiendo así el Plan de Patrullaje Municipal 2026, para que sea remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su trámite respectivo;

Que, por medio del Informe N° 000069-2026-MPC-OGAJ [262187.004] del 19 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia Municipal la emisión del Informe Técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (como Planeamiento), sobre la viabilidad respecto a la aprobación del “Plan de Patrullaje Municipal 2026”;

Que, a través del Informe Técnico N° 000001-2026-UFPYM [262187.005] del 30 de marzo de 2026, la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización de Gestión con el VB° de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su Informe Técnico, precisando lo siguiente:



(...)

#### **4. ANÁLISIS**

##### ***De la Ley Orgánica de Municipalidades – LEY N° 27972:***

*Del punto 1.1. del Art. 85. SEGURIDAD CIUDADANA de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: “Son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley”*

*En base a lo indicado, la Municipalidad Provincial de Contumazá, dentro de sus funciones y competencias exclusivas tiene a cargo establecer un sistema de seguridad ciudadana a través de los servicios de serenazgo enmarcándose en un Plan de Patrullaje Municipal.*

#### **5. CONCLUSIONES**

**Que, la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización de Gestión, emite opinión técnica de VIABILIDAD para la aprobación del “Plan de Patrullaje Municipal 2026”;**

Que, mediante Ley 31297 Ley que regula el Serenazgo Municipal a Nivel Nacional, establece el marco legal para la organización, funcionamiento y regulación del servicio de serenazgo municipal como apoyo a la Policía Nacional del Perú (PNP);

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2003-IN, establece el marco normativo para la acción integrada del Estado y la participación ciudadana en la prevención del delito y la garantía de la paz social, creando y organizando el Consejo Nacional y los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana para implementar políticas y planes de seguridad;

Que, mediante Decreto Supremo N°006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, estableciendo objetivos como reducir la victimización y mejorar los servicios de seguridad, articulando esfuerzos de diversas entidades públicas y privadas para garantizar la convivencia pacífica, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los sectores;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 000089-2026-MPC-OGAJ [262187.006]** de fecha 01 de abril de 2026, OPINA que se debe aprobar mediante acto resolutivo el Plan de Patrullaje Municipal 2026, con el objetivo de fortalecer la Seguridad Ciudadana y el bienestar de los habitantes a través de un trabajo colaborativo entre las Autoridades y la Comunidad, reduciendo la delincuencia y en consecuencia aumentando la Seguridad en la Población;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Patrullaje Municipal 2026**, cuyos anexos forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Secretaría General la remisión del



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
ALCALDIA

acto administrativo y sus anexos a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información publique la resolución a emitirse, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Contumazá tal como está establecido en el Numeral 7 del artículo 13° de La Directiva cita en la base legal.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. ([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

Firmado Digitalmente por:  
**ENRICO EDIN CEDRON LEON**  
ALCALDE  
ALCALDIA

Con V.ºB.º

- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL -GERENCIA MUNICIPAL)
- YAHAIRA PLASENCIA ZEVALLOS (GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL-GER.SERV.MUN.Y GEST.AMB.)

*Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 11673.103804397043*

